

Glosario de términos y siglas

en el marco de la Ley N° 32309:

"Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú" y su reglamento.



El presente documento transcribe lo indicado en el Artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual en el Perú.

La Ley N° 32309, así como su Reglamento, pueden consultarse en su totalidad ingresando al portal: dafo.cultura.pe.



Artículo 5.- Glosario de términos y siglas

Para efectos de la aplicación de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, y del presente reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

- 5.1. Acuerdo de coproducción internacional:** Tratado bilateral o multilateral ratificado por el Estado peruano con otros países, relativo a la coproducción cinematográfica y audiovisual.
- 5.2. Agentes del sector cinematográfico y audiovisual:** Todas aquellas personas naturales y jurídicas que se desempeñan en cualquiera de las actividades de la cadena de valor del sector cinematográfico y audiovisual nacional destinadas a la creación, estudio, investigación, producción, difusión, promoción, formación de espacios públicos y preservación de obras de dicha naturaleza.
- 5.3. Beneficiario de estímulos económicos:** Persona natural o jurídica que recibe una subvención económica no reembolsable del Ministerio de Cultura, destinada a financiar un proyecto cinematográfico o audiovisual.
- 5.4. Compositor:** Autor de las obras musicales compuestas específicamente para la obra cinematográfica o audiovisual o, en su defecto, el arreglista de las obras musicales adaptadas para su uso en la obra cinematográfica o audiovisual.
- 5.5. Conservación:** Procedimientos, medidas preventivas y correctivas que permiten el adecuado almacenamiento de los materiales cinematográficos y audiovisuales, garantizando la integridad física de los mismos.
- 5.6. Contrato de coproducción:** Acuerdo de carácter privado entre dos o más personas jurídicas de producción cinematográfica y audiovisual, nacionales o extranjeras, que tiene como objeto la realización de una obra cinematográfica o audiovisual.
- 5.7. DAFO:** Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios o la que haga sus veces.
- 5.8. DGIA:** Dirección General de Industrias Culturales y Artes o la que haga sus veces.
- 5.9. Director:** Autor y ejecutor de la realización, responsable creativo de la obra cinematográfica o audiovisual.
- 5.10. Distribución cinematográfica y/o audiovisual:** Conjunto de actividades mediante las cuales una obra cinematográfica y/o audiovisual es llevada al público a través de diferentes ventanas de exhibición, tales como salas de cine, plataformas de streaming, festivales de cine, televisión, entre otras; con fines comerciales, de promoción u otras.
- 5.11. Equipo artístico:** Conjunto de personas naturales que mediante su voz, ademanes y/o movimientos corporales interpretan un personaje en una obra cinematográfica o audiovisual. Incluye actores protagónicos y secundarios. Los actores de voz son considerados personal artístico. No se considera personal artístico a los extras.
- 5.12. Equipo técnico:** Conjunto de personas naturales que participan en las áreas técnicas del desarrollo y/o producción de una obra cinematográfica o audiovisual.

- 5.13. Equipo creativo:** Conjunto de personas naturales susceptibles de ejercer derechos morales o concentrar a priori derechos patrimoniales sobre las creaciones objeto de las acciones de fomento establecidas en la Ley N° 32309, considerándose principalmente: director(es), guionista(s), autor(es) del tratamiento y compositor(es) de la música original.
- 5.14. Estímulos económicos:** Subvenciones de carácter no reembolsable, sean estas concursables o no concursables, otorgadas por el Ministerio de Cultura, mediante acto administrativo, a personas naturales o jurídicas del ámbito cinematográfico y audiovisual, conforme a lo establecido en la Ley N° 32309 y al presente reglamento.
- 5.15. Estreno:** Primera exhibición pública de una obra cinematográfica y/o audiovisual.
- 5.16. Exhibición cinematográfica comercial:** Comunicación pública de obras cinematográficas o audiovisuales en salas de exhibición con fines comerciales, utilizando los medios y/o la tecnología que correspondan, tanto analógicos como digitales. Comprende, principalmente, la actividad realizada por multicines y cadenas de cine, así como por plataformas digitales o servicios de streaming.
- 5.17. Exhibición cinematográfica alternativa:** Comunicación pública de obras cinematográficas o audiovisuales, con o sin fines comerciales, realizada en espacios alternativos a las salas de exhibición cinematográfica comercial. Comprende, principalmente, la actividad realizada por salas de arte y ensayo, cineclubes, centros culturales, instituciones educativas, proyecciones itinerantes y al aire libre, así como plataformas digitales.
- 5.18. Extranjero domiciliado:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 32309, se considera como extranjero domiciliado a la persona de nacionalidad extranjera que acredita un período de residencia migratoria mínima de cinco (5) años continuos e inmediatos anteriores en el Perú. Dicha condición de arraigo, establecida conforme a los requisitos de naturalización de la Ley N° 32421, Nueva Ley de Nacionalidad, constituye el estándar de domicilio para determinar su participación en proyectos de producción nacional en el sector cinematográfico y audiovisual, en el marco de la Ley. Para efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley N° 32309, será de aplicación la definición de "domiciliado" establecida en la normativa tributaria vigente.
- 5.19. Festival cinematográfico y/o audiovisual:** Evento público, de carácter competitivo o no competitivo, que a través de la exhibición de obras cinematográficas y contenidos audiovisuales nacionales y/o internacionales promueve el acceso a la producción cultural audiovisual y su circulación en el territorio nacional; así como la formación de públicos, la capacitación y el intercambio entre agentes del sector. Se organizan periódicamente y tienen una duración determinada.
- 5.20. Formación de públicos:** Estrategia que propone acciones de captación, mediación y fidelización para el desarrollo de audiencias y que permite generar acceso a las obras cinematográficas y contenidos audiovisuales, propiciando su apreciación crítica y a la vez su disfrute.
- 5.21. Gestor cinematográfico y audiovisual:** Especialista en el diseño, gestión, ejecución, distribución y promoción de proyectos culturales vinculados a contenidos cinematográficos y/o audiovisuales y a sus agentes involucrados.
- 5.22. Guionista:** Autor del guion, original o adaptado de otra fuente, en el cual se basa la realización de la obra cinematográfica o audiovisual.

- 5.23. Lenguaje cinematográfico:** Características formales y convenciones de uso de la imagen y el sonido, en base a los cuales se crean obras cinematográficas.
- 5.24. Lenguaje audiovisual:** Características formales y convenciones de uso de la imagen y el sonido, en base a los cuales se crean obras audiovisuales.
- 5.25. Lenguas indígenas u originarias:** Se entiende por lenguas indígenas u originarias del Perú todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Cualquier mención a lengua originaria se entenderá también como lengua indígena u originaria. Para los efectos de la aplicación de la Ley N° 32309 y de su reglamento, lengua e idioma se entenderán indistintamente.
- 5.26. Material de archivo:** Registros fotográficos, cinematográficos y audiovisuales de dominio público o privado, utilizados en una obra cinematográfica y audiovisual, que no fueron producidos originalmente con la finalidad de ser incorporados en dicha obra.
- 5.27. Obra audiovisual:** Toda creación intelectual expresada mediante una serie de imágenes asociadas que den sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser proyectada, exhibida o ejecutada a través de aparatos idóneos, o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, conocido o por conocerse, independientemente de las características del soporte material que la contiene. La obra audiovisual incluye, más no se limita, a la obra cinematográfica.
- 5.28. Obra cinematográfica:** Toda obra audiovisual de ficción, documental o experimental creada haciendo uso del lenguaje cinematográfico de acuerdo con criterios técnicos determinados por su posible comunicación pública principalmente en una sala o plataforma de exhibición cinematográfica. Dependiendo de su duración, la obra cinematográfica puede designarse como un cortometraje (hasta 30 minutos), medimetraje (entre 30 y 60 minutos) o largometraje (más de 60 minutos).
- 5.29. Ópera Prima:** Primer largometraje cinematográfico de la persona que ejerce la dirección, estrenado o con estreno previsto o programado. Para efectos de la Ley N° 32309 y de este reglamento, se entenderán comprendidas dentro de esta definición aquellas obras vinculadas a una persona natural o jurídica beneficiaria que hayan sido presentadas como material final en el marco de los incentivos previstos por la presente norma.
- 5.30. Persona Jurídica vinculada a la actividad cinematográfica o audiovisual:** Persona jurídica, de derecho privado, inscrita y reconocida en el RENCA, dedicada a las actividades de promoción, desarrollo, producción, exhibición pública, distribución y/o preservación de obras cinematográficas y/o audiovisuales, así como a actividades especializadas conexas a la actividad cinematográfica y/o audiovisual. Para efectos de la presente norma, las universidades peruanas de derecho privado, así como los centros de estudios superiores de derecho privado, que realicen actividades académicas de enseñanza de la cinematografía y el audiovisual, en forma regular, pueden ser consideradas como personas jurídicas vinculadas a la actividad cinematográfica y/o audiovisual.
- 5.31. Plataforma digital:** Medio de distribución de contenidos audiovisuales a través de internet, principalmente mediante tecnología de streaming.
- 5.32. Preservación:** Conjunto de acciones, estrategias y métodos destinados a anticipar, prevenir, detener o ralentizar el deterioro de los materiales cinematográficos y audiovisuales, garantizando la conservación del soporte y la accesibilidad de la información contenida.

- 5.33. Productor:** Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, coordinación y es responsable de la consecución y ejecución de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos que permitan la realización de la obra cinematográfica o audiovisual, en cualquiera de sus etapas.
- 5.34. Proyecto audiovisual:** Propuesta planteada para la producción de una obra audiovisual, que incluye, en la mayoría de casos, guion, presupuesto, plan de financiamiento, propuesta y cronograma de realización, entre otros documentos.
- 5.35. Proyecto cinematográfico:** Propuesta planteada para la producción de una obra cinematográfica, que incluye guion, presupuesto, plan de financiamiento, propuesta y cronograma de realización, entre otros documentos.
- 5.36. Proyecto en coproducción:** Propuesta planteada para la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, entre dos o más personas jurídicas de producción cinematográfica o audiovisual, nacionales o extranjeras, que incluye, en la mayoría de casos, guion, presupuesto, plan de financiamiento, propuesta y cronograma de realización, entre otros documentos. La coproducción puede ser mayoritaria o minoritaria dependiendo del porcentaje de participación financiera, técnica y artística de cada persona jurídica; así como de la distribución de los derechos que correspondan.
- 5.37. Titular del proyecto cinematográfico y/o audiovisual:** Persona natural o jurídica responsable de la creación de un proyecto cinematográfico y/o audiovisual, que ejerce los derechos de autor sobre estos, inscrita en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual.
- 5.38. LPAG:** Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.39. Fines culturales:** Son aquellas relativas a las actividades vinculadas a creación, producción, acceso, difusión, promoción, formación de públicos, fortalecimiento de capacidades, preservación, exhibición y distribución, así como al estudio e investigación de todo modo de expresión cultural, en particular de la cinematografía y el audiovisual, así como a la promoción de diversas formas de expresar, enriquecer y transmitir el patrimonio cultural, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.
- 5.40. Producción de obra cinematográfica y/o audiovisual:** Conjunto sistematizado de aportes creativos y de actividades intelectuales, técnicas y económicas conducentes a la elaboración de una obra cinematográfica o audiovisual. La producción implica las etapas de investigación, preproducción o desarrollo, rodaje y postproducción, así como las actividades de promoción y distribución de una obra.
- 5.41. Contratos de servicios de producción:** Contratos de naturaleza civil o laboral que se celebran con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios vinculados directa o indirectamente con la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, a lo largo de todas las etapas de su cadena productiva. Comprenden, de manera enunciativa y no limitativa, los servicios prestados en las fases de desarrollo, preproducción, producción y posproducción, así como aquellos servicios complementarios, conexos o necesarios para la distribución y preservación de la obra.



www.gob.pe/cultura

Av. Javier Prado Este n.º 2465, San Borja
Lima - Perú

 @mincu.pe

 @minculturape

 @minculturape

 @minculturape

 @minculturape